

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1345
Santa Cruz de la Sierra, 12 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero del 2009, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, los Artículos 277 y 279 del Texto Constitucional declaran que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por la Gobernadora en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, el artículo 300, párrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, otorga a los Gobiernos Autónomos Departamentales la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto; sobre la que podrá ejercer las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de fecha 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo. La organización de los Gobierno Autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

Que, el Artículo 30 de la precitada norma, establece que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por dos Órganos: una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidas en el Estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegido o elegida por sufragio universal en las listas separadas de los asambleístas.

Que, en el numeral 2 del Artículo 102 de la aludida norma, señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la; autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 y 2 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública. Asimismo, señala que uno del sistema para programar y organizar las actividades es el Sistema de Programación de Operaciones.

Que, el párrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, del 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado sus Subsistemas es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que, en los incisos a), b y c) del párrafo II del citado artículo, establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: Planificación, Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que, el Artículo 6 de la precitada norma, modificado por la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE, del 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, el Artículo 17 de la mencionada norma, modificado por la Ley N°777, indica que el Sistema de Planificación Integral del Estado, SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley.

Que el Artículo 18 de la indicada norma, modificada por la Ley N°777, establece que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE, considerando la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público; manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y crédito público.

Que, el Artículo 19 de la aludida norma, también modificado por la Ley N° 777, establece que los Sistemas de Control Interno y de Control Externo Posterior, además de procurar la eficiencia de los sistemas de administración, evaluarán el resultado de la gestión tomando en cuenta, entre otros criterios, las políticas gubernamentales, así como el alcance de las metas resultados y acciones programadas en los planes generados por el SPIE.

Que, en los párrafos I, II y III del Artículo 23 de la precitada norma, señala que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. Así también, indica que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como metas, resultados y acciones anuales. Estableciendo que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, en los incisos a), b y c) del párrafo I, párrafo II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo 23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 13 de noviembre de 1992, señala (eficacia, economía y eficiencia), para que un acto operativo o administrativo sea considerado eficaz, económico o eficiente; señala que sus resultados deben alcanzar las metas previstas en los programas de operación, ajustadas en función a las condiciones imperantes durante la gestión, y en especial al razonable aprovechamiento o neutralización de los efectos de factores externos de importancia o magnitud. Así también, indica que los recursos invertidos en las operaciones deben ser razonables en relación a los resultados globales alcanzados, y la relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos debe aproximarse a un índice de eficiencia establecido para la entidad o a un indicador externo aplicable, los efectos negativos en los resultados, originados por deficiencias o negligencias de los servidores públicos, constituirán indicadores de ineficacia, y las metas y resultados así como los efectos referidos deben ser determinables directa o indirectamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246 que apruebas las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio del 2017, establece que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son conjuntos ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que, el Artículo 2 de la precitada norma, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, y son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que, el inciso b) del Artículo 8 de la referida norma, establece que el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones tiene como atribución, establecer plazos y condiciones para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, así como emitir lineamientos, directrices, instructivo y otros instrumentos, para su adecuada operatividad.

Que, el Artículo 10 de la mencionada norma, dispone que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el párrafo I del Artículo 11 de la aludida norma, indica que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que, el referido Decreto Supremo, abroga las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 del 01 de diciembre de 2005, definiendo en consecuencia el Órgano Rector la utilización de nuevos formularios a ser utilizados por las Entidades Públicas, para la formulación del POA y Presupuesto gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Manual de Usuario Sistema Informático Tajibo, aprobado mediante Resolución Departamental N° 1272 de 14 de febrero del 2022, tiene por propósito plasmar la forma del uso desde el ingreso, registro hasta la obtención de reportes del Sistema Informático Tajibo, de las actividades administrativas que se deben realizar en el marco de las disposiciones vigentes para el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), referente a la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; esto con la finalidad de tener información veraz, oportuna y en línea de la planificación a corto plazo de la institución.

Que, el Artículo 2 del Manual de Procesos del Sistema de Programación de Operaciones aprobado mediante Resolución Departamental N° 475 de 03 de noviembre de 2016, tiene por objetivo constituirse en un medio de comunicación para los responsables de la elaboración de los POA y de su seguimiento y evaluación. El propósito de los mismos es señalar en forma sistemática la información referente a la aplicación del sistema.

Que, en el Artículo 1 Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), aprobado mediante Resolución Departamental N° 1026 de 23 de febrero de 2021, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, en el punto 4 numeral 2 del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Departamental aprobado mediante Resolución Departamental 1320, del 05 de junio de 2022 establece como una de las funciones de la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional es la de proporcionar a la Gobernación el marco normativo referencial para la aplicación instrumentada del Sistema Nacional de Planificación, las Normas Básicas de la Ley 1178 de los Sistemas de Organización Administrativa (SOA) y de Programación de Operaciones (POA), Reglamentos Internos y Manuales, en coordinación con las Secretarías correspondientes.

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° 563 de 15 de agosto de 2017, aprueba los Formularios que se encuentran detallados en el Anexo I, que forman parte íntegra e indivisible de la presente Resolución y que han sido utilizados para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto y Plan Operativo Anual gestión 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico EPO N° 001/2022, indica que los diez (10) formularios aprobados mediante Resolución Departamental N° 563 de 15 de agosto de 2017, para la formulación, ajustes y evaluación del Plan Operativo Anual (POA), deben ser actualizados y complementados para la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en el marco de las disposiciones legales vigentes para la aplicación de este, siendo una parte de esta actualización la incorporación del Informe de Seguimiento a la Ejecución del Plan Operativo Anual (POA), según lo establece el Artículo 16 del Reglamento Específico (RE-SPO) Parte I del Órgano Ejecutivo Departamental aprobado mediante Resolución Departamental N° 1026/2021, de fecha 23 de febrero 2021.

Que, mediante Comunicación Interna SDGI/DPLA N° 377/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 la Dirección de Planificación solicita a la Dirección de Desarrollo Autonómico realizar el control de legalidad de Formularios para el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con la finalidad de su envío a aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, la Dirección de Desarrollo Autonómico del Gobierno Autónomo Departamental, emite el Informe Legal **IL AG DDA 2022 072 DPC** de fecha 11 de agosto de 2022, a través del cual se recomienda aprobar mediante Resolución Departamental los Formularios del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para aplicación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO); así también, la implementación del Sistema Informático Tajibo, para la Formulación del POA 2023 y su implementación gradual, herramienta informática con la que se realizará el ajuste, seguimiento, ejecución y evaluación del POA del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental de 31 de mayo de 2021, tiene por objeto establecer los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental; determinar su jerarquía normativa; definir su composición y estructura y regular las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el Artículo 5 de la mencionada norma Departamental, define la jerarquía normativa, dentro de la cual se encuentran las Resoluciones Departamentales que serán firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, el numeral 4 del Artículo 9 de la precita normativa Departamental, establece como una de las atribuciones de la Gobernadora o Gobernador, el dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Departamental, en el ejercicio pleno y en cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Formularios del Plan Operativo Anual (POA) ajustados a la normativa y disposiciones legales vigentes, así como el uso de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Formularios del Plan Operativo Anual (POA), aprobados en el ARTÍCULO PRIMERO y que forman parte íntegra e indivisible de la presente Resolución Departamental, serán utilizados por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la Formulación, Ajustes, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a partir de la gestión 2023, los mismos se detallan a continuación:

- a. **Formulario 1:** Acciones de Corto Plazo (ACP).
- b. **Formulario 2:** Acciones a Corto Plazo por Unidad Ejecutora (ACPE).
- c. **Formulario 3:** Determinación de Requerimientos de Inversión.
- d. **Formulario 4:** Memoria de Cálculo para Gastos de Funcionamiento.
- e. **Formulario A:** Informe de Evaluación Periódica de la Ejecución del Plan Operativo Anual. Acciones a Corto Plazo (ACP)
- f. **Formulario B:** Informe de Evaluación Periódica de la Ejecución del Plan Operativo Anual. Acciones de Corto Plazo (ACPE).
- g. **Formulario C:** Informe de Evaluación Periódica de la Ejecución del Plan Operativo Anual. Programación de Operaciones de Inversión.
- h. **Formulario D:** Informe de Seguimiento a la Ejecución del Plan Operativo Anual (POA)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la Implementación del Sistema Informático Tajibo, mediante el cual se realizará la Formulación, Ajuste, Seguimiento, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a partir de la gestión 2023 en adelante.

ARTÍCULO CUARTO.- La implementación del Sistema Informático Tajibo será de forma gradual para la Formulación, Ajuste, Seguimiento, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La Dirección de Planificación hará conocer al Órgano Legislativo la presente Resolución Departamental, con la finalidad que ese Órgano implemente los Formularios aprobados en el ARTÍCULO PRIMERO y el Sistema Informático Tajibo, en el marco de la coordinación de Órganos, separación administrativa y como parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se instruye a las Unidades Organizacionales que conforman la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizar la Formulación de la gestión 2023 en los formularios aprobados en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Departamental, según corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Los diez (10) Formularios aprobados en el Anexo I de la Resolución Departamental N° 563 de fecha 15 de agosto de 2017, se mantendrán en vigencia para el Ajuste, Seguimiento y Evaluación de la gestión 2022.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Se instruye a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizar la modificación y actualización del Manual de Procesos de Programación de Operaciones aprobado mediante Resolución Departamental N° 475 de fecha 03 de noviembre 2016, en el marco de la presente Resolución Departamental y otras disposiciones legales que afecten a la implantación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).- Se abroga y se derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Resolución Departamental; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA

ACCIONES DE CORTO PLAZO (ACP)

ÁREA ORGANIZACIONAL :															GESTIÓN :														
UNIDAD ORGANIZACIONAL :																													
ENTIDAD :																													
MISIÓN :																													
VISIÓN :																													
P	EE	M	R	A	PEI	COD ACP	Acciones de Corto Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Línea Base 20..	Metas 20..	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Medio Verificación	Presupuesto Inversión	Unidad Responsable	

T.P. (Tipo de Producto) / T.I.

OBSERVACIONES :

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.
 - Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsable por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL O SERVICIO DEPARTAMENTAL DE

FORM-2

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL O SERVICIO DEPARTAMENTAL O DIRECCIÓN DE ÁREA.....

ACCIONES A CORTO PLAZO POR UNIDAD EJECUTADORA (ACPE)

ÁREA ORGANIZACIONAL :		GESTIÓN :	
UNIDAD ORGANIZACIONAL :		FECHA :	

OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD (Según Manual de Funciones Vigente):

--

#	COD ACPE	PEI	COD ACP	Acciones de Corto Plazo	Indicador	Fórmula	Tareas Específicas	Línea Base 20..	Metas 20..	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Unidad Responsable

T.P. (Tipo de Producto) / T.I.

OBSERVACIONES :

--

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.

- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsable por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

DETERMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN

ÁREA ORGANIZACIONAL :																GESTIÓN :			
UNIDAD ORGANIZACIONAL :																FECHA :			
#	Cat. Prog.	Descripción de Cat. Prog.	COD ACPE	Requerimientos	Etapas	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Monto (Bs.)	
														TOTAL					

☐ Contratación

☐ Ejecución

OBSERVACIONES :

--

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.

- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsable por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

MEMORIA DE CÁLCULO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ÁREA ORGANIZACIONAL :		GESTIÓN :	
UNIDAD ORGANIZACIONAL :		FECHA :	
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA :		PRESUPUESTO :	
COD. ACPE :			

#	Partida Presupuestaria	Descripción	Justificación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario referencial	Requerimientos	Cronograma / Mes												Monto (Bs.)
								ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
#	10000 - SERVICIOS PERSONALES																			TOTAL :
#	20000 - SERVICIOS NO PERSONALES																			TOTAL :
#	30000 - MATERIALES Y SUMINISTROS																			TOTAL :
#	40000 - ACTIVOS REALES																			TOTAL :
#	50000 - ACTIVOS FINANCIEROS																			TOTAL :
#	60000 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS																			TOTAL :
#	70000 - TRANSFERENCIAS																			TOTAL :
#	80000 - IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS																			TOTAL :
#	90000 - OTROS GASTOS																			TOTAL :
																			TOTAL :	

Ejecución

OBSERVACIONES :

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.
- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 17/8. Los profesionales y demás servidores públicos son responsable por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL O SERVICIO DEPARTAMENTAL DE

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL O SERVICIO DEPARTAMENTAL O DIRECCIÓN DE ÁREA DE

INFORME DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ACCIONES DE CORTO PLAZO (ACP)

FORM - A

ÁREA ORGANIZACIONAL :		GESTIÓN :	
UNIDAD ORGANIZACIONAL :		FECHA :	

ENTIDAD :	
-----------	--

MISIÓN :	
VISIÓN :	

Cod. PDES						Temporalidad																	Programación		Ejecución		Unidad Responsable				
P	EE	M	R	A	PEI	COD ACP	Acciones de Corto Plazo	T.P.	T.I.	Indicador	Fórmula	Línea Base 2021	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Medio Verificación	Presupuesto Inversión		Metas 2022	Ponderación	Resultado	Ponderación

T.P. (Tipo de Producto) / T.I. (Tipo de Indicador)

OBSERVACIONES :

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.
- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsable por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL O SERVICIO DEPARTAMENTAL DE
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL O SERVICIO DEPARTAMENTAL O DIRECCIÓN DE ÁREA DE

INFORME DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ACCIONES DE CORTO PLAZO (ACPE)

FORM - B

ÁREA ORGANIZACIONAL :		GESTIÓN :	
UNIDAD ORGANIZACIONAL :		FECHA :	

OBJETIVOS GENERALES DE LA UNIDAD:

																				Programación		Ejecución	
#	COD. ACPE	PEI	COD. ACP	Acciones de Corto Plazo	Indicador	Fórmula	Línea Base 2021	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Metas 2022	Ponderación	Resultado	Ponderación

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, FACTORES O CIRCUNSTANCIAS QUE HUBIERAN INCIDIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN VINCULADO A LOS RECURSOS ASIGNADOS:

MEDIDAS CORRECTIVAS A SER IMPLEMENTADAS (EN CASO DE HABER DESVIACIONES RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN):

OBSERVACIONES :

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.
- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsable por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

INFORME DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN

FORM - C

ÁREA ORGANIZACIONAL :		GESTIÓN:	
UNIDAD ORGANIZACIONAL :		FECHA :	

#	CAT. PROG.	DESCRIPCIÓN DE CAT. PROG.	OPERACIONES	ETAPA	CRONOGRAMA / MESES												MONTO (BS.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
TOTAL																	

INFORME DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

#	CAT. PROG.	DESCRIPCIÓN DE CAT. PROG.	OPERACIONES	GRADO DE AVANCE	OBSERVACIÓN	CRONOGRAMA / MESES											
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC



OBSERVACIONES :

- La información contenida en este formulario es de responsabilidad de cada Área Organizacional, así como la custodia de la documentación que la respalde.
- Según lo establecido en el Artículo de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178. Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)
GESTIÓN.....

FORM - D

ÁREA ORGANIZACIONAL :	
UNIDAD ORGANIZACIONAL :	
PROGRAMA / PROYECTO:	
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:	

CÓDIGO POA	ACCIÓN DE CORTO PLAZO	RESULTADO			PRESUPUESTO			
		ESPERADO	LOGRADO	EFICACIA %	APROBADO	EJECUTADO	EJECUCIÓN %	OBSERVACIONES

ELABORADOR POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA

APROBADO POR:

NOMBRE	SELLO	FIRMA